RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2021/2022

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, promocionar la participación de los estudiantes de esta Universidad en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes. Asimismo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario, la Universidad tiene el deber de impulsar la actividad de las asociaciones de antiguos alumnos y alumnos mayores.

Con la intención de fomentar el desarrollo asociativo en este ámbito, la presente convocatoria de ayudas trata de incentivar estos movimientos asociativos, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación de las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha resuelto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones de Antiguos Alumnos de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 20.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad 30.24.85.0000, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), ejercicio económico 2022, con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Granada que estén debidamente inscritas y actualizadas en el Censo Provisional de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes.

2. Las actividades que se programen deberán celebrarse antes del 31 de diciembre de 2022, y tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes, público al que deben ir especialmente dirigidas las actividades.

3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los proyectos a subvencionar y un presupuesto desglosado para cada proyecto.

   *Desglosado: Cada proyecto tendrá un presupuesto dividido en partidas presupuestarias en el que se especificará cuales serían financiadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**
21/04/2022 - 10:23

2. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud. El Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado emitido por el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores.

5. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada o en cualquiera de sus Registros, General o Auxiliares, dirigidas al Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, que será el órgano instructor del proceso.

6. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la firma original del Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZO

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial, hasta las 14.00 h. del 6 de mayo de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hecha la resolución provisional con fecha 13 de mayo del 2022, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de mayo del 2022, se publicará la resolución definitiva.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado de forma íntegra.

2. En caso de realización económica parcial del proyecto el importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.

3. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente.

4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.

5. Las ayudas destinadas a las Asociaciones de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Granada, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario únicamente podrán destinarse a las siguientes actividades:
   - Promoción de la imagen de la Universidad de Granada.
   - Proyectos destinados a la incorporación de los egresados de la Universidad de Granada al mercado laboral.

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**

- Captación de nuevos estudiantes para la Universidad de Granada.
- Actividades culturales o sociales que se desarrollen dentro del ámbito de la Universidad de Granada.

6. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
- Gastos de infraestructura y de material inventariable.
- Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas, salvo casos excepcionales en los que este gasto sea imprescindible para la realización de la actividad, lo que deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
- Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
- Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
- Cuotas de inscripciones a Federaciones.
- Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas o manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
- Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, tóner…)
- Gastos de representación o protocolarios.
- Gastos de telefonía móvil, Internet o derivado.

7. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sea cual sea su procedencia, sin que se pueda superar el coste del proyecto.

8. El coste máximo subvencionable en concepto de docencia, no podrá superar en ningún caso los 25€ la hora efectiva de docencia. Además de lo anterior, no serán subvencionables los gastos de preparación de la docencia. No podrán ser receptores de este tipo de pagos los miembros de la asociación tal y como se detalla en el punto VII.9

9. En ningún caso, los ingresos por concepto de cuota de participación en cursos o talleres subvencionados podrán superar el 20% del total de los ingresos del proyecto.

10. No será subvencionable un gasto superior al 5% de la totalidad del proyecto en concepto de publicidad, salvo para aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea inferior a 500 euros, que será valorado por la comisión evaluadora. Se entenderá por gastos de publicidad, aquellos gastos de promoción y difusión de las actividades a desarrollar.

11. El importe subvencionado es para la realización total del proyecto, no pudiendo hacer realizaciones parciales gastando la totalidad de la subvención.

12. El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 5.999 euros por proyecto, siendo éstos valorados por la Comisión Evaluadora de Proyectos designada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. Así mismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados, no podrá superar los 9.999 euros.

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**
21/04/2022 - 10:23

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Criterios objetivos para la valoración y asignación de recursos

Criterios referidos al proyecto	Puntos
1. Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la convocatoria. Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. **5 puntos por cada apartado hasta completar el total**	Hasta 25 puntos
2. El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, perspectiva y principios LGTBI o fomento de la inclusión de personas con discapacidad y/o dependencia.	10 puntos
3. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad, o financiación externa en la ejecución del proyecto.	Hasta 15 puntos
Si la aportación supera el 40% del importe solicitado:	15
Si la aportación está entre el 31% y 40% del importe solicitado:	12
Si la aportación está entre el 22% y el 30% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 5% y 21% del importe solicitado:	8
4. Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo:	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	20
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados:	5
5. Impacto directo del proyecto: n. de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 25 puntos
Más de 100 beneficiarios/as:	25
Entre 81 y 100 beneficiarios/as:	20
Entre 51 y 80 beneficiarios/as:	15
Entre 21 y 50 beneficiarios/as:	10
Hasta 20 beneficiarios/as:	5
Puntuación Total Máxima	100 PUNTOS

2. Para la valoración de los criterios reflejados en el apartado 1 del punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación.
- Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias con respecto a la solicitud realizada.
- Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente.
- Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos.
- Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
- Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
- Proyectos destinados a la incorporación de los egresados de la Universidad de Granada al mercado laboral.

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==
21/04/2022 - 10:23

- Captación de nuevos estudiantes para la Universidad de Granada.
- Actividades culturales o sociales que se desarrollen dentro del ámbito de la Universidad de Granada.

3. Dotación económica según puntuación obtenida

Puntuación	Porcentaje sobre la cantidad solicitada
91-100 puntos	96%- 100%
81-90 puntos	91%- 95%
71-80 puntos	86%- 90%
61-70 puntos	81%- 85%
51-60 puntos	71%- 80%
41-50 puntos	61%- 70%

* No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 40 puntos.

Una vez resuelta la dotación económica en función de la puntuación obtenida para todos los proyectos presentados por las asociaciones, en caso de superar el presupuesto total de la presente convocatoria, se aplicará un coeficiente reductor a todos los proyectos beneficiarios para ajustar la cuantía total concedida al presupuesto.

4. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2020, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.

5. Para los casos de impartición de cursos en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se deberá presentar junto con el proyecto, el detalle del temario a impartir y un curriculum de los docentes encargados de la docencia. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias se encargará de verificar que los cursos impartidos cumplen con los estándares mínimos de calidad exigibles, y para ello podrá pedir los informes correspondientes para hacer la valoración. Dicha comisión podrá rechazar subvencionar aquellos cursos que se considere que no cumplen con dicho criterio.

6. En aquellos supuestos en que se pida subvención para conceptos no subvencionables, no será valorada la solicitud.

7. Para la impartición de docencia en cursos o talleres con contenidos complementarios a formación académica, se deberá contar con el aval de al menos dos profesores/as doctores/as con vinculación permanente de la Universidad de Granada que acrediten la calidad de los contenidos impartidos en el curso. Este profesorado deberá tener relación con el área de la materia a impartir, así como no tener conflictos de interés en relación a la ejecución del mismo. Deberá firmarse Anexo II

8. Las resoluciones tanto provisional como definitiva de la Comisión se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad detallando los requisitos para la percepción de la ayuda y se notificarán por correo electrónico a todos los solicitantes. La resolución definitiva se publicará además en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI. COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2020.

Está comisión está formada por:

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==
21/04/2022 - 10:23

Sector Profesorado:

- Dña Giselle Libertad García Hípola.
- D. Antonio Collados Alcaide.

Sector Personal de Administración y Servicios:

- Dña María Marina Romera Martín.

Sector Estudiantado:

- D. Salvador Robles Pérez.
- D. Adrián Alonso Ortega.

VII. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014)
- En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar la ayuda correspondiente para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización del mismo con la cuantía concedida.
2. El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

IX. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad con la presentación de las facturas originales (no se permitirán tickets de compra) debidamente cumplimentadas mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F.

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**
21/04/2022 - 10:23

y número de factura del emisor. (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/) dirigida al Registro General de la Universidad de Granada. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el secretariado en el ANEXO III.
El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesario para la realización del proyecto.

2. Además de lo anterior, las asociaciones deberán presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá presentar en la justificación el ANEXO III.bis

- Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso, o actividades docentes, el pago a profesores debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente. El pago de este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.

3. El pago a particulares en concepto de bolsa de viaje, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá justificarse de la siguiente manera: Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá realizarse la correspondiente retención por IRPF. Así mismo deberá constar en el recibí cuando corresponda, el número de horas empleadas, precio de la hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia. Los pagos no podrán realizarse en efectivo.

4. No se permitirán la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida. Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán contar con el justificante de la correspondiente transferencia bancaria o pago realizado mediante tarjeta de crédito.

5. En caso de cobro de algún tipo de cuota para poder participar en las actividades de los proyectos subvencionados, deberá hacerse necesariamente por transferencia bancaria y que se refleje el ingreso en la cuenta de la asociación con un concepto concreto para cada proyecto, pudiendo requerirse a la asociación los movimientos bancarios que acrediten la veracidad de los ingresos declarados en concepto de cuotas. Estas cuotas deberán publicarse necesariamente en la publicidad de la actividad, así como la obligación del pago de la misma mediante transferencia bancaria

6. Junto con la justificación del proyecto, deberá presentarse la publicidad de la misma.

7. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

8. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.

9. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprehensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. ANEXO IV

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**

10. En ningún caso se permite el pago de forma directa o indirecta a ningún miembro de la asociación en el momento de ejecución del proyecto o que lo haya sido en los dos años anteriores a la ejecución del mismo, salvo en el caso de bolsa de viaje.

X. REINTEGRO

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
- Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.

3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

   Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil.

5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, derivándose en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

XI. RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional a la vista del expediente y del informe de la Comisión. En base a dicha propuesta el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad dictará resolución provisional de beneficiarios de las ayudas convocadas. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas la resolución provisional será elevada a definitiva.

XII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**
21/04/2022 - 10:23

Firma (1): **JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**
En calidad de: **VICERRECTOR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **Er8JcJr5YL8Pl6WH3leuMA==**
21/04/2022 - 10:23